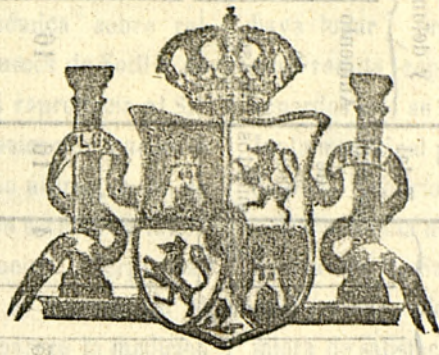


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 174.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.), y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### Circulares.

No habiendo satisfecho los pueblos que comprende la siguiente relacion las cantidades que por atenciones carcelarias se hallan adeudando á la cabeza del partido, he acordado ordenar á los Alcaldes de los mismos por medio de la presente circular que en el preciso é improrogable término de ocho dias ingresen en la Depositaria de Lerma sus respectivos descubiertos; en la inteligencia que de así no efectuarlo les exigiré el máximum de la multa que establece el art. 184 de la vigente ley municipal, con que desde ahora quedan conminados.

Burgos 22 de Junio de 1880.

EL GOBERNADOR,

FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Relacion que se cita en la anterior circular.

- Abellanosa de Muñó.
- Cabañes de Esgueba.
- Cilleruelo de Arriba.
- Ciruelos de Cervera.
- Ciadoncha.

- Covarrubias.
- Cebrecos.
- Cuevas de San Clemente.
- Castrillo Solarana.
- Fontioso.
- Madrigalejo.
- Mahamud.
- Madrigal.
- Mecerreyes.
- Nebreda.
- Omillos de Muñó.
- Pineda Trasmonte.
- Pinilla Trasmonte.
- Presencio.
- Peral de Arlanza.
- Puentedura.
- Quintanilla del Agua.
- Villaverde del Monte.
- Quintanilla del Coco.
- Quintanilla de la Mata.
- Retuerta.
- Revilla Cabriada.
- Royuela.
- Santa Cecilia.
- Santa Inés.
- Santa Maria del Campo.
- Santa Maria de Mercadillo.
- Santivañez del Val.
- Solarana.
- Tejada.
- Torrepadre.
- Torreçilla del Monte.
- Tordueles.
- Torresandino.
- Tórtoles.
- Villalmanzo.
- Villamayor de los Montes.
- Villangomez.
- Villahoz.
- Villafruela.
- Valdorros.

Vacante la carteria de Quintanilla Sobresierra con servicio á los pueblos de Montorio y La Nuez de Arriba, dotada con el sueldo anual de 525 pese-

tas, he dispuesto anunciarla en este periódico oficial, con el fin de que los que se consideren adornados de los requisitos necesarios para optar á ella lo soliciten dentro del preciso é improrogable término de 30 dias á contar desde la insercion del presente anuncio, por conducto de mi autoridad, de la Direccion general de Correos y Telégrafos, en la inteligencia de que deben acompañar á la solicitud certificacion de buena conducta expedida por la Alcaldia del pueblo de su residencia y copia de la licencia absoluta de haber servido en el ejército.

Burgos 22 de Junio de 1880.

EL GOBERNADOR,

FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Segun me participa el Alcalde de Castrillo de la Reina, se halla depositada en aquella localidad una vaca que el guarda de campo encontró desmandada, y de las señas siguientes: pelo negro, como de 7 á 8 años, y una hendidura en la oreja derecha.

En su virtud, he dispuesto publicarlo en el Boletín oficial de esta provincia para que llegando á conocimiento del dueño de dicha res, pase á recogerla previo el pago de los gastos ocasionados para su manutencion.

Burgos 23 de Junio de 1880.

EL GOBERNADOR,

FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

### SECCION DE FOMENTO.

#### Ferrocarriles.—Listas de embarque.

La Intendencia militar del distrito de Burgos me remite la comunicacion siguiente.

•Suplico á V. S. tenga á bien llegue á conocimiento de los Alcaldes sujetos á su jurisdiccion, se abstengan en lo

sucesivo de redactar listas de embarque para viajar por el ferro-carril y cuenta del Estado individuos del ejército, como algunos se han permitido hacer, cuyas facultades solo están conferidas á los funcionarios administrativos del Ejército, limitándose solo en el caso de que se consigne en el pasaporte que los interesados disfruten de este beneficio, autorizarles una copia de dicho documento, con la cual la empresa del ferro-carril les permitirá el pasaje, surtiendo aquella los efectos en reclamacion que la lista de embarque, con cuya medida se evitará puedan ocurrir incidentes que redunden en detrimento del Erario, y de conformidad con la órden del Regente del Reino de 15 de Diciembre de 1870 y Reales órdenes de 15 de Abril y 24 de Diciembre de 1872 y acuerdo de la Direccion general de Administracion militar de 8 del actual.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para su mas exacto cumplimiento por los Sres. Alcaldes de la provincia.

Burgos 21 de Junio de 1880.

EL GOBERNADOR,

FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

#### Instruccion pública.

En el Boletín oficial núm. 65, correspondiente al dia 22 de Abril último, se insertó por la Junta provincial de Instruccion pública la circular siguiente:

•Con objeto de que tenga puntual cumplimiento lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Noviembre último, esta Junta provincial en sesion celebrada el dia 10 del corriente mes acordó hacer á las Juntas locales de primera ensenanza las siguiente prevenciones:

1.º Durante todo el mes de Junio



del presente año económico del canton de Villadiego importante 11 pesetas: y las del segundo del mismo canton por la de 4 pesetas 25 céntimos: y del de Pampliega por 41 pesetas 37 y medio céntimos: de Cogollos por la de 331 pesetas 37 céntimos, y del de Pesadas de Burgos por la 16 pesetas con 91 céntimos.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de comunicacion del Alcalde de Itero del Castillo, remitiendo una solicitud presentada por Ignacio Hierro Calderon, alzándose contra un acuerdo del Ayuntamiento en que fueron desestimadas sus pretensiones de que se impusiera el mismo arbitrio que por pastos estaba establecido para los ganados de los vecinos á los pertenecientes á D. Mariano Bustos, hacendado forastero, de quien es administrador el recurrente, se acordó que se remitan á dicha autoridad local las dos solicitudes del interesado, á fin de que evacue su informe en el término de octavo dia.

En el expediente instruido á instancia de D. Atanasio Aguayo, alzándose contra la resolucion dictada por la Administracion económica sobre repartimiento de consumos de Sotillo de la Rivera, se acordó reproducir al Sr. Gobernador la comunicacion que se le dirigió en 13 de Junio último, á fin de que la Administracion económica informara sobre la apelacion interpuesta, y que se devuelva al reclamante el documento en que aparece la medicion y clasificacion de sus fincas, para que pueda reclamar ante quien corresponda respecto al agravio que dice habersele inferido en el repartimiento de la contribucion territorial.

En el expediente instruido á instancia de D. Juan Pradales y cinco vecinos mas de Fuentecen reclamando contra el arbitrio establecido sobre la ganaderia para establecer las cargas municipales: visto el oficio del Sr. Gobernador fecha 28 de Enero último trascribiendo un oficio del Alcalde, se acordó poner en conocimiento de dicha

Autoridad superior de la provincia los hechos que constan en este expediente á fin de que se sirva determinar lo que haya lugar, previniendo al Alcalde que remita copia certificada de los acuerdos que se hayan tomado por la Junta municipal para el establecimiento de dicho arbitrio.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Santiago Alonso, vecino de Escalada, pidiendo que se le eximiera de satisfacer la cuota de 16 pesetas anuales que se le habia impuesto por el Ayuntamiento en el concepto de ejercer un oficio, se acordó á propuesta del Sr. Casaviella prevenir al Alcalde que remita copia certificada de la lista cobratoria de los contribuyentes por subsidio en dicho pueblo para decidir en su vista segun proceda.

En el expediente instruido á instancia de D. José San Estéban, vecino de Tórtolos, pidiendo se declare nulo el remate de varios arbitrios que le fué adjudicado en aquella villa, se acordó transcribir al Sr. Gobernador la comu-

nunicacion que se le dirigió en 6 de Diciembre último, rogándole se sirva ordenar al Alcalde que remita el certificado que se le tiene pedido, exigiéndole la responsabilidad correspondiente por no haberle remitido aun.

Teniendo en cuenta que la publicacion de los documentos del Archivo de Indias, á la que está suscrita la Corporacion provincial por un ejemplar, no es de aplicacion á los asuntos administrativos que la Diputacion y la Comision provincial están llamadas á resolver, así como la necesidad de disponer de los fondos de Secretaría que se destinan á dicha suscripcion para la adquisicion de obras administrativas precisas para el servicio de ambas Corporaciones y de sus oficinas, se acordó á propuesta del Sr. Presidente suprimir dicha suscripcion.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la noche.

Burgos, 16 de Febrero de 1878.— El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

MES DE JUNIO DE 1880.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los dias 21 al 30 del actual.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. Ptas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Juan Alonso	Ibrillos	Tierras	Clero..	8467	Ibrillos	11 21 Junio	401,65	7 adic.— 39
El mismo	"	"	"	8468	"	"	376,50	"— 40
Miguel Arnaiz	Villamayor de los Montes	"	"	1986	Villamayor de los Montes	15 22	61,25	3— 19
Torbio Hermoso	Herrera Valdecañas (Palencia)	"	"	1567	Ciacioncha	"	806,25	"— 21
Ciriaco Revuelta	Sedano	"	"	2950	Fuenturbel	"	70	"— 22
El mismo	"	"	"	3949	"	"	456,25	"— 25
Manuel Martinez	Montejo San Miguel	"	"	7469	Montejo	14	37,88	6—694
Hilario Morquecho	Burgos	"	"	2459	Hormaza	"	175	"—698
Marcelino Puente	Briviesca	"	"	8529	Oña	10	53,75	8—268
Vicente Lomas	Burgos	"	"	3125	Santivañez Zarzaguda	15 23	502,50	3— 31
El mismo	"	"	"	3124	"	"	38,15	"— 32
Aniceto Miñon	Salinas de Rosio	"	"	3140	"	"	425	"— 33
Luis Gonzalez	Puentedura	"	"	1765	Puentedura	13 24	135	7—244
Anastasio Serrano	Tosantos	"	"	8573	Tosantos	10	75	8—269
Antonio Antomano	Regulez de Soba	"	"	7450	Rosio	15 25	125	5— 55
Federico Arroyo	Lerma	"	"	1576	Lerma	"	302,50	"— 40
Manuel Hierro	Leciñana	"	"	5615	Leciñana	"	100	6—701
Luis Hierro	"	"	"	5664	Santocildes	"	320	"—702
Cleto Francés	Villaquirán de los Infantes	"	"	6222	Villaquirán de los Infantes	14	257,50	"—705
Simeon Pancorbo	Briviesca	"	"	7969	Briviesca	15 26	151,25	3— 45
Domingo Gonzalez	"	"	"	941	"	"	312,50	"— 46
Manuel Ortega	"	"	"	940	"	"	1068	"— 47
Francisco E. Arnaiz	Burgos	Casa	Ins. p.	62	Burgos	7	201	1875-74 101
Julian Hernaiz	Monterrubio	Tierras	Clero..	762	Monterrubio	15 27	207,50	3— 48
Roque Miñon	"	"	"	764	"	"	124,50	"— 49
Victor Revilla	Madrid	"	"	1741	Presencio	"	832,50	"— 50
El mismo	"	"	"	1757	"	"	1072,50	"— 51
Andrés Heras	Quintanilla del Agua	"	"	1776	Quintanilla del Agua	"	244,58	"— 55
El mismo	"	"	"	1725	"	"	113,15	"— 55
Miguel B. Revilla	Lerma	"	"	395	Santa Maria del Campo	"	151,25	"— 57
Prudencio Cabia	Vizmallo	Censo	"	11009	Vizmallo	2	27,50	14—161
Alejandro Pascual	Pancorbo	Tierras	"	3655	Pancorbo	15 28	265,75	3— 71
Sisebuto Campillo	Tablada del Rudron	"	"	5904	Tablada	14	12,88	6—706
Leandro Padilla	"	"	"	4067	"	"	155	"—707
El mismo	"	"	"	4068	"	"	15,75	"—708
Gregorio del Pozo	Baños de Valdearados	"	"	30	Baños de Valdearados	11	162,50	7 adic.— 46
Francisco Domingo	"	"	"	27	"	"	162,63	"— 45
Agustin Gonzalez	Quintanalaria	"	"	797	Quintanalaria	15 30	21,88	3— 74
El mismo	"	"	"	796	"	"	40,15	"— 75
Cecilio Arnaiz	Hontanas	Casa y tierras	"	1100	Hontanas	"	37,50	"— 90

Lo que se anuncia en este Boletin oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 Julio de 1878 y ley de 15 de Junio del año siguiente, advirtiéndose que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente del mismo vencimiento.

Burgos 19 de Junio de 1880.—Manuel Alcaraz.

INTERVENCION  
de la Administracion económica de la  
provincia de Burgos.

CLASES PASIVAS.

En los dias desde el 2 al 16 inclusive de Julio próximo venidero se efectuará la segunda revista semestral del año de 1880 de todos los individuos que cobran haberes pasivos en esta provincia; y para que en este servicio se cumpla con lo dispuesto en la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855 y en Real orden de 22 de Agosto del mismo año, se hacen las advertencias siguientes:

1.ª Segun se deja expresado, están obligados á pasar la revista todos los individuos que perciban haber por cualquiera de los conceptos comprendidos en la denominacion de clases pasivas, sin excepcion alguna.

2.ª La revista tendrá lugar para los que residan en esta Capital ante el que suscribe: los que estén ausentes podrán pasarla si se encuentran en provincias por los Interventores económicos, y si estuviesen en pueblos ante los Alcaldes, debiendo los interesados que cobran en la Depositaria de Aranda de Duero, ó en las Administraciones subalternas de esta provincia, presentar en las mismas los justificantes de revistas para que por dichas dependencias se remitan á esta Intervencion en la forma que se les tiene advertido.

3.ª El indicado acto es personal, y por lo tanto no pueden admitirse representantes bajo ningun motivo; pero en el caso de enfermedad, justificada con certificacion de facultativo, se hará presente á esta Intervencion para acordar lo que corresponda y que no se perjudique al interesado que no pueda concurrir.

4.ª Deberá presentarse en la revista la fe de existencia, la cédula personal y el documento original por el que se concedió el derecho á jubilacion, cesantía, retiro ó pension.

5.ª Las fes de existencia serán expedidas por los Jueces municipales, y no por los Curas párrocos ni Alcaldes, debiendo tener las fechas desde 1.º de Julio de 1880, no admitiéndose las anteriores; se expresará el nombre, apellido, señas de la casa-habitacion de los interesados y estado de soltería ó viudez de las pensionistas, firmándose por los mismos la declaracion de no percibir otra cantidad de fondos generales, provinciales, municipales, ni de la Real Casa, y por el que no sepa leer ni escribir llenará este requisito á ruego otro de igual clase.

6.ª Los que revisten en otras capitales de provincia ó pueblos deberán hacerlo con las fes de existencia en los términos mencionados para que los funcionarios ante quienes se presenten, segun corresponda, con arreglo á lo advertido en la regla 2.ª, puedan certificar del acto á continuacion de dichos documentos, haciendo tambien referencia de la cédula personal y del despacho ú orden de la concesion del haber, que exhibirán al efecto.

7.ª Los Sres. Jefes de Administracion y Coroneles pueden justificar por medio de oficio, escrito precisamente de su puño y letra, dirigido á esta Intervencion, en el que constará la calle y número de la casa donde habiten, el concepto por que cobran, el haber que disfrutan, la fecha del despacho ó documento por el que adquirieran el derecho, y que no perciben ninguna otra cantidad de fondos generales, provinciales, municipales, ni de la Real Casa.

8.ª Los que tienen trasladados sus pagos á otras provincias y cobran atrasos en esta, tambien deben ser revistados personalmente ó con certificacion en la forma explicada en la regla 6.ª, si no residen en esta Ciudad.

9.ª Si para una pension fuesen varios los partícipes, todos tienen que justificar de presente y con las fes de existencia, y aun cuando sean menores deben concurrir ó dirigir á la Intervencion el certificado de haber pasado la revista en otra poblacion.

10. Y últimamente se recuerda lo repetido en otras ocasiones, que los que dejen de cumplir dicha obligacion serán desde luego dados de baja definitiva en la nómina á que correspondan.

Se encarece á los Sres. Jueces municipales, Alcaldes, Administradores de Estancadas de partido y demás funcionarios que tomen el mayor interés en que por los medios de costumbre de cada localidad circule este anuncio á fin de que llegue á noticia de todos los interesados.

Burgos 21 de Junio de 1880. = El Jefe de la Intervencion, Manuel Alcaraz.

Anuncios oficiales.

Administracion principal de Correos  
de Burgos.

Desde el próximo mes de Julio se establece una expedicion mensual entre Barcelona y Manila, la cual verificará su salida del primer punto el dia 1.º de cada mes.

Para utilizar dicha via deberá depositarse la correspondencia en esta Ad-

ministracion tres fechas antes del dia fijado para la salida de Barcelona.

Burgos 21 de Junio de 1880. = El Administrador principal, Claudio R. Cavanzon.

Alcaldía de Rioseras.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de este pueblo para la asistencia de once familias pobres, con el sueldo anual de 125 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el plazo de 30 dias, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Rioseras 27 de Mayo de 1880. = El Alcalde, Nicolás Arce.

Alcaldía de Fuentespina.

El Ayuntamiento y Junta de asociados en triple número han acordado que los artículos de consumo para el año económico de 1880-81 sean rematados en los dias 27 del actual y 4 de Julio próximo bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Fuentespina 21 de Junio de 1880. = El Alcalde, Anastasio Gonzalez.

Alcaldía de Santa Cecilia.

Terminado el apéndice del amillaramiento de este distrito para el reparto de la contribucion territorial del año 1880-81, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho dias, dentro del cual podrán hacerse las reclamaciones que se crean procedentes.

Santa Cecilia 21 de Junio de 1880. = El Alcalde, Apiceto Merino.

Alcaldía de Pedrosa del Príncipe.

En el dia de hoy ha sido recogida en esta jurisdiccion por el guarda municipal de la misma una yegua abandonada, la cual se halla depositada en esta localidad, de las señas siguientes: de 5 años, alzada seis cuartas menos tres dedos, pelo negro, paticalzada del pie derecho y un poco en el izquierdo, estrellada en la frente y de muy buenas formas.

La persona que se crea ser su dueño puede presentarse á recogerla previo pago de los gastos que ocasione el depósito y reconocimiento de la misma que se ha verificado.

Pedrosa del Príncipe 18 de Junio de 1880. = El Alcalde, Esteban Escribano.

Factoria de Subsistencias de Burgos.

Nota de las compras hechas para el servicio de Subsistencias en la presente decena.

Dia 14. — A D. Victor Barrios, 100 quintales métricos de harina de 1.ª clase á 45'55 pesetas el quintal, 200 id. de 2.ª á 41'40, y 100 id. de 3.ª á 39'23.

= A D. Santiago Lajusticia, 2000 fanegas de cebada á 6'57 pesetas la fanega.

Burgos 20 de Junio de 1880. = El Administrador, Darío Granés. = V.ª B.ª = El Comisario de Guerra, Inspector, Luis Altolaquirre.

Administracion de Utensilios de Burgos.

Nota de las compras hechas para el servicio de Utensilios en la presente decena.

Dia 14. — A D. Antonio Lozano, 100 quintales métricos de carbon á 8 pesetas el quintal.

Burgos 20 de Junio de 1880. = El Administrador, Luis Muñoz. = V.ª B.ª = El Comisario de Guerra, Inspector, Luis Altolaquirre.

Anuncios particulares.

D. MARCELIANO MARTINEZ, vecino de Villalmanzo y propietario en el mismo, hace saber á los Ayuntamientos que tengan débitos en favor del Municipio pueden dirigirse al mismo para su pronta cobranza y terminar los expedientes de apremio que tengan que emplearse contra los morosos, y tambien se encarga de la cobranza de los repartos vecinales bajo contrato con los Municipios.

D. EMILIO ALVARADO, Médico-oculista de Valladolid, permanecerá en Burgos desde el 10 de Junio al 10 de Julio, fonda de Monin, calle de Cantarranas.

Los pobres de solemnidad serán operados y asistidos gratuitamente siempre que presenten certificado de pobreza firmado por el Sr. Cura párroco y Alcalde del pueblo donde residan. 11

Venta de un censo.

En el pueblo de Gumiel del Mercado se vende un censo de la pertenencia de D. Eulogio Perez Hermosilla. Quien desee interesarse en su adquisicion puede dirigirse á D. Mateo Alameda, vecino de Burgos y apoderado del mismo, quien facilitará los datos que se le pidan. 3-8